



COMUNICADO

La Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas **comunica** al público en general que, para la realización de cualquier trámite administrativo, deberán cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos por esta institución.

En tal sentido, esta Secretaría General ya no se remitirá correos electrónicos de cortesía a los apoderados legales para comparecer a notificarse de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Las mismas se estarán efectuando de conformidad a lo establecido en la **Ley de Procedimiento Administrativo y Código Tributario y sus reformas**, a continuación, se desagrega:

1. En el caso de los expedientes devenidos de la Ley de Procedimiento Administrativo contenida en el **Decreto Legislativo No. 152-87**, las notificaciones se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley antes referida.
2. En cuanto a los expedientes derivados de la materia tributaria iniciados con el Código Tributario contenido en el **Decreto Legislativo No. 22-97**, manda el artículo 80 que lo no previsto en dicho Código estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; por consiguiente, las notificaciones se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la última disposición legal.
3. En relación a los expedientes regulados por el Código Tributario contenido en el **Decreto Legislativo No. 170-2016**, las notificaciones se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 89, reformado mediante el **Decreto Legislativo No. 180-2020**.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2026.